

## **ASPECTOS A TENER EN CUENTA** EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN TIPO ANTICIPADA EN LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN DE **TRANSFORMACIÓN Y/O ENSAMBLE**



Para el caso de la declaración de importación anticipada en la modalidad de transformación y/o ensamble, **el servicio informático SYGA** se encuentra disponible para que la presentación, aceptación y obtención de autorización de levante de las declaraciones de importación se pueda realizar electrónicamente sin procesos manuales.

Recuerde que, con independencia del procedimiento a realizar en el sistema y del contenido en este documento, el declarante es responsable de cumplir las disposiciones legales del régimen aduanero de importación.

Este esquema tiene como propósito orientar al usuario en la presentación de la declaración de importación de tipo anticipada para **las industrias de transformación y ensamble**.

## 1. VERIFIQUE DE MANERA PRELIMINAR QUE:

- El importador sea el **titular de un depósito** de transformación y/o ensamble.
- En el documento de transporte que expida el transportador internacional se consigne como **“descargue directo”** y que en el manifiesto de carga informado a través del servicio informático se reporte la disposición de la carga **“entrega en lugar de arribo”**

## 2. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTICIPADA

- La presentación de la declaración de importación anticipada debe hacerse antes de la llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional, a través del sistema, ingresando por **la jurisdicción del lugar de arribo de la carga**.
- Para el diligenciamiento de las **casillas 32, 40, 41 y 62** de la declaración de importación (**formulario 500**) deberá registrar la siguiente información:



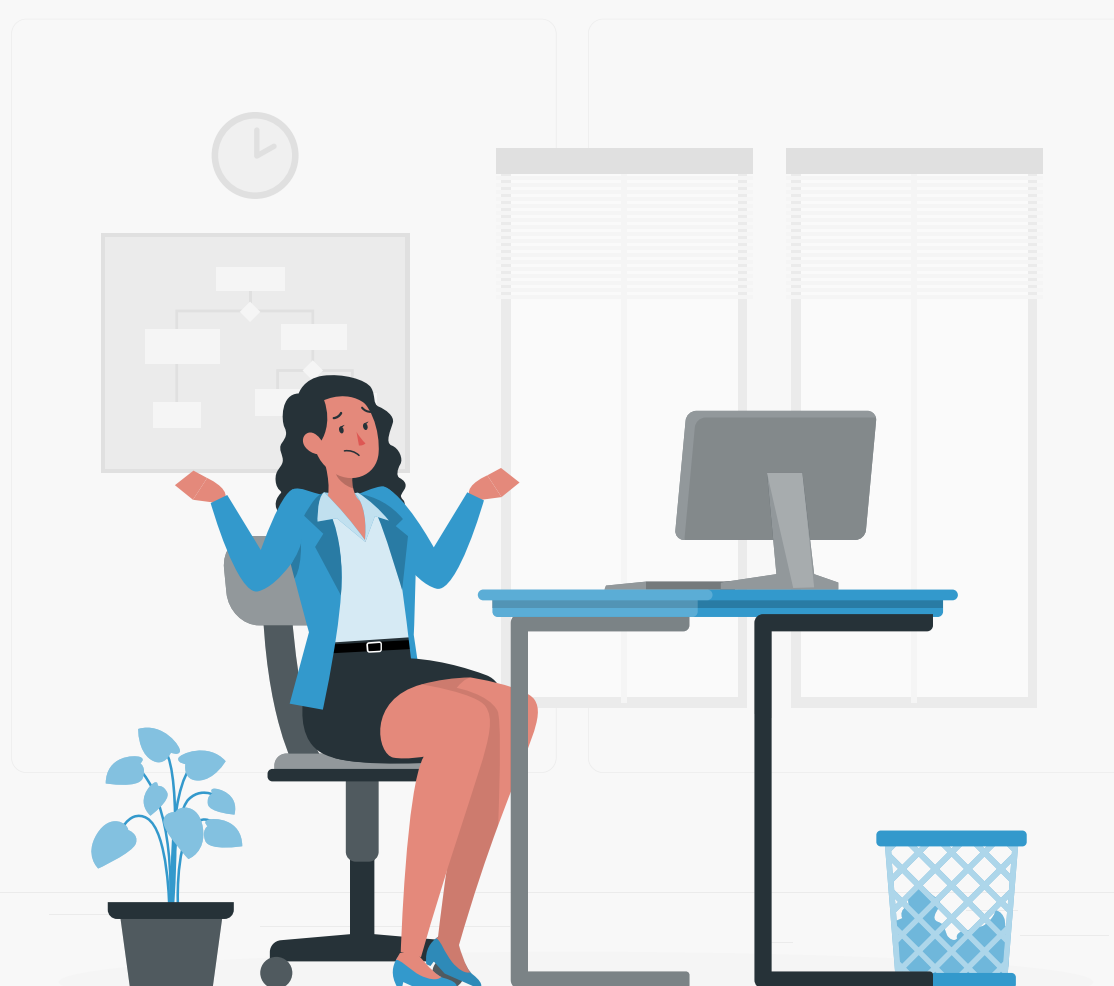
Casilla	Descripción
32. Tipo Declaración	Código “3” Anticipada
40. Código lugar ingreso de las mercancías	Código que corresponda a la aduana de arribo de la carga
41. Código depósito	Código “99900” entrega en lugar de arribo
62. Código modalidad	Código S140 “IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PARA TRANSFORMACIÓN Y ENSAMBLE POR LAS INDUSTRIAS AUTORIZADAS PARA EL EFECTO”  Anexo I Resolución 46 de 2019

### 3. ¿SE OBTIENE EL LEVANTE DE LA MERCANCÍA O DE LA DECLARACIÓN?

Solicite el levante de su mercancía en el lugar de arribo conforme a las disposiciones en el régimen de aduanas.

### 4. TRASLADO DE LA MERCANCÍA AL DEPÓSITO DE TRANSFORMACIÓN Y/O ENSAMBLE

- Una vez se **obtenga levante de la mercancía**, procede el retiro de la misma del puerto, aeropuerto o cruce de frontera y continúa el proceso logístico de traslado al **depósito de transformación y/o ensamble**.
- Recuerde que, únicamente bajo este esquema de operación, es decir, cuando obtiene levante en lugar de arribo con **una declaración de importación tipo anticipada** para transformación y/o ensamble; no procede someter la mercancía al régimen de tránsito aduanero.

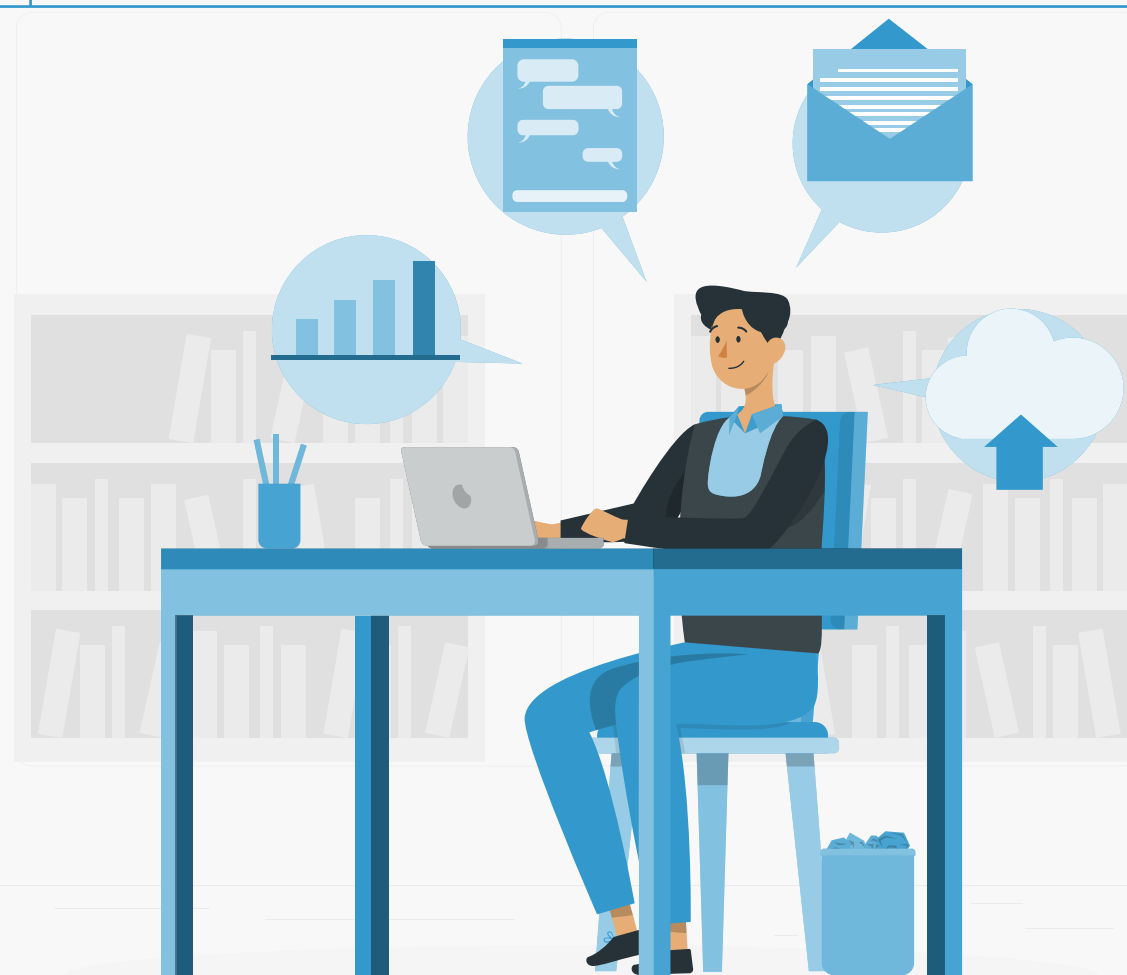


## 5. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPÓSITO DE TRANSFORMACIÓN Y/O ENSAMBLE

- Cuando se termine **la modalidad de importación** y proceda la presentación de la declaración de importación tipo modificación, tenga en cuenta las disposiciones establecidas en el régimen aduanero respecto del término.
- La presentación se realiza a través del **sistema informático aduanero SYGA**, ingresando por la jurisdicción del lugar donde se encuentra ubicado el depósito habilitado de transformación y/o ensamble.
- El declarante debe ser el mismo que se haya indicado en la declaración anterior (**anticipada**) **casillas 24, 25 y 26 del formulario 500**.

Para el diligenciamiento, tenga en cuenta las siguientes casillas:

Casilla	Descripción
32. Tipo Declaración	Código "5" Modificación
34. y 35. N.º del formulario anterior y fecha	Se debe indicar la declaración de importación tipo anticipada, presentada en el lugar de arribo
41. Código depósito	Código "5". Véase Proceso Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias CT-COA-0125 Versión 1 Año 2022  <a href="https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/CT-COA-0125-VR1-2022.pdf">https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/CT-COA-0125-VR1-2022.pdf</a>
62. Código de modalidad de importación	Código C4 Para las operaciones precedidas de una importación de transformación o ensamble, con los mismos dos últimos dígitos utilizables en una operación directa  Anexo I Resolución 46 de 2019



## 6. CANCELACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS Y OBTENCIÓN DE LEVANTE

- Se deberán cancelar los tributos aduaneros, conforme lo establece el **artículo 252** del **Decreto 1165 de 2019**. Posteriormente, procederá la solicitud de levante por parte del declarante a la autoridad aduanera.
- Obtenido el levante sin novedad se dará por terminada la modalidad de importación de **Transformación y/o Ensamble**.

